

lecciones locales por ondas terrestres en Andalucía, estableciéndose en la Sección Segunda del Capítulo IV de la citada norma, el procedimiento para el otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal del programa de televisión digital local. En su desarrollo, mediante el Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, se convocó el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía y se aprobaron las bases generales reguladoras de la convocatoria.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los artículos 26 y 27 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, así como en las bases de la convocatoria correspondiente, hecha consideración de la idoneidad del proyecto presentado para satisfacer los principios inspiradores del servicio de televisión local en Andalucía, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de octubre de 2009, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Otorgar la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía a la entidad TDTL Costa Noroeste, S.L., en uno de los programas reservados para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación especificada en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. El otorgamiento de la concesión determinará la suscripción del documento administrativo de gestión de servicios públicos, que se formalizará por la Consejería de la Presidencia y las personas que ostenten la representación legal de la referida entidad de gestión, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de formalización del documento administrativo, y podrá prorrogarse por periodos iguales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos, que se establecen en las normas que rigen la concesión.

Cuarto. La titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico aneja a la concesión del servicio de televisión digital local otorgada será compartida con aquellas otras entidades que accedan igualmente al aprovechamiento de programas dentro del mismo canal múltiple en los términos previstos en la normativa de aplicación y particularmente en el Decreto 1/2006, de 10 de enero.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO AVILA CANO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Entidad Concesionaria: TDTL Costa Noroeste, S.L.

Demarcación:

Provincia: Cádiz.

Denominación de la demarcación: Jerez Frontera.

Referencia de la demarcación: TL05CA.

Ámbito: Chipiona, Jerez de la Frontera, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Número de programas reservados para la gestión pública: 2.

Canal múltiple: 30.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 497/2007, Negociado CH, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Indalecia M.^a Acacia Núñez Aguilar recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 497/2007, Negociado CH, contra la Orden de 25 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la citada Consejería de 1 de marzo de 2007, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de vacantes en el ámbito de Sevilla.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 497/2007 y ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la citada Sala.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de septiembre de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «San Antonio» de Baza (Granada), así como la nueva denominación específica de «Cascamorras» para el mismo.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Langa Padilla, representante de «Centro Infantil Cascamorras, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «San Antonio», ubicado en Plaza de la Merced, s/n, de Baza (Granada), solicitando cambio de titularidad de «Serafina Mesas Mirón y María Irene Martínez Azor, C.B.» a favor de la citada «Centro Infantil Cascamorras, S.L.», y nueva denominación específica del centro que pasa a denominarse «Cascamorras».